

su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a D.º Francisca Guerrero Sánchez, en su calidad de propietaria del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

Parcela sobrante de la vía pública, de 10,50 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en la C/ Santo Cristo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia en el Tomo 591 del Archivo, Libro 312 de Medina Sidonia, Folio 72, Finca 11.848, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, con las calles Santo Cristo y Pasillo; Sur, con la finca núm. 22 de la C/ Santo Cristo; Este con la C/ Santo Cristo; y Oeste, con la calle Pasillo.

Su valoración se estima en 7.500 ptas./m<sup>2</sup>, lo que resulta un valor total de la parcela de 78.750 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, de 11 m<sup>2</sup> de superficie, a la propietaria colindante D.º Francisca Guerrero Sánchez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Medina Sidonia.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 13 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Con fecha 21 de abril del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de dos solares de propiedad municipal, sitos en la Calle Peñuela.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994, por el que se enajena, mediante pública subasta, los siguientes bienes patrimoniales:

1.º Solar núm. 1 en la C/ Peñuela, con una superficie de 660 m<sup>2</sup>. Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, siendo sus linderos como sigue: Norte, con la C/ Peñuela; Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega, destinada a espacio libre de uso y dominio público; Este, con el Solar núm. 2 que se describe a continuación; y Oeste, siguiendo una línea quebrada, con calle de nueva creación.

2.º Solar núm. 2 en la C/ Peñuela, con una superficie de 726 m<sup>2</sup>. Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, siendo sus linderos como sigue: Norte, con la C/ Peñuela; Sur, con resto de la finca matriz de la que se segrega, destinada a espacio libre de uso y dominio público; Este, con Herederos de D.º María Torrero; y Oeste, con el solar núm. 1 descrito anteriormente.

El valor pericial del solar es de 7.260.000 ptas., a razón de 10.000 ptas. el metro cuadrado.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos solares propiedad de Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), sitos en C/ Peñuela.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), por otras de propiedad de doña Amparo y don Juan Miguel Ordóñez Fernández, herederos de don Juan Ordóñez Monteagudo.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1990, referente a la permuta una finca de propiedad municipal por otras propiedad de D.º Amparo y D. Juan Miguel Ordóñez Fernández, herederos de D. Juan Ordóñez Monteagudo, cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en el camino de Valenzuela, término de Santa Cruz del Comercio, de cabida ciento cincuenta

metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>), Linda: Norte, D. Manuel Retamero Ordóñez; Este, finca matriz de donde se segrega; Sur, D. José Mesa Morales y Oeste, Carril o Calle de entrada a Valenzuela.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

1. Solar propiedad de D.º Amparo Ordóñez Fernández, heredera de D. Juan Ordóñez Monteagudo, situado en la Cortijada de Valenzuela, término de Santa Cruz del Comercio; que ocupa una superficie de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, con la Cortijada de Valenzuela; Este, finca propiedad de D. Juan Miguel Ordóñez Fernández; Sur, D. José Retamero y otros y Oeste, con el camino.

2. Solar propiedad de D. Juan Miguel Ordóñez Fernández, heredero de D. Juan Ordóñez Monteagudo, situado en la Cortijada de Valenzuela, término municipal de Santa Cruz del Comercio; con una cabida de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados (294,56 m<sup>2</sup>). Linda: Norte y Este, con la finca matriz de donde segrega; Sur, D. Francisco Rosúa Ordóñez y Oeste, finca propiedad de D.º Amparo Ordóñez Fernández.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), por otra propiedad de D.º Amparo y D. Juan Miguel Ordóñez Fernández, herederos de D. Juan Ordóñez Monteagudo.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada).

3. Ordenar su publicación en el B.O.J.A. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, Juan Santaella López.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación La Amistad del Pueblo Saharaui (Puerto Real), una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación «La Amistad» del Pueblo Saharaui de Puerto Real al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuesto en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en el Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asociación «La Amistad» del Pueblo Saharaui de Puerto Real, una subvención por importe de 800.000 ptas. para los «Gastos de atención extrahospitalaria de niños y adultos saharauis».

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz», sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para la instalación de una depuradora en Olvera» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que la Mancomunidad aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio, competencia que está asumida por la Mancomunidad, y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B), del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO